

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Mayo 6 de 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual la demandada MELISSA MAFLA MASMELA manifiesta que se notifica personalmente de la demanda, y sus anexos, que los conoce en su integridad por copias entregadas anteriormente por la parte demandante; que se encuentran en negociaciones para la venta del predio y poder cancelar la obligación.

Sírvase Proveer. La Secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 977

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Mayo seis de dos mil veintidós

REF: EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS GARZAS

DDOS: OSCAR MAFLA CONTRERAS

DANIELA MAFLA MASMELA

MELISSA MAFLA MASMELA

Rad. 76 364 40 89 003 2021-00484

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS GARZAS** contra el **OSCAR MAFLA CONTRERAS, DANIELA MAFLA MASMELA Y MELISSA MAFLA MASMELA** mediante escrito allegado vía correo electrónico el **día 4 de mayo de 2022**, la demandada **MELISSA MAFLA MASMELA**, identificada con la C.C 1112.476.347 de Jamundí, manifiesta al despacho que: *“que me notifico personalmente de la demanda y sus anexos, la cual conozco en su integridad por copias entregadas anteriormente por el apoderado de la parte demandante. Igualmente, informo al despacho que en estos momentos nos encontramos en negociaciones para la venta del predio objeto de la demanda, el cual una vez culmine se cancelará las obligaciones demandadas, incluyendo las costas, costas y agencias en derecho.”*, el cual se agregará para que obre y conste dentro del plenario.

Conforme el escrito presentado, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*; por lo que se tendrá por notificada a la demandada **MELISSA MAFLA MASMELA**, identificada con la C.C 1112.476.347 de Jamundí, del auto mandamiento de pago No.2147 del 30 de agosto de 2021, desde el día de presentación del **escrito (mayo 4 de 2022)**, y se tendrá en cuenta la manifestación hecha por este en cuanto a que ya le fue entregada copia de la demanda y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente, el escrito que antecede, suscrito por la demandada **MELISSA MAFLA MASMELA**, identificada con la C.C. 1112.476.347, para que obre y conste.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago a la demandada, desde el día de presentación del

escrito (**4 de mayo de 2021**), de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENGASE en cuenta la manifestación que hace la demandada **MELISSA MAFLA MASMELA** en cuanto a que le fueron entregados los documentos, copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ADVIERTASE a la demandada **MELISSA MAFLA MASMELA** que los términos para contestar la demanda y proponer excepciones le empezaron a correr a partir de la presentación del escrito, conforme la norma transcrita.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO**



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 72 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Mayo 9 de 2022

**DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
CARRILLO**
La secretaria,

gmg

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5926741b4b69dcd05bbcdc89bce06c075b45e018d111b05ea30e94ccf7d10677**

Documento generado en 06/05/2022 11:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>